



10

Criterios y requisitos para la aplicabilidad del Anexo I del Decreto IMMEX

(56) 2752 1798

www.tlcmagazinemexico.com.mx
www.tlcasociados.com.mx



En el mes del amor,
fortalezcamos lazos
comerciales. Hagamos un
trueque y conectemos
oportunidades sin
fronteras.

HAGAMOS
UN TRUEQUE



Mtra. Alejandra Cano

Especialista Sr. de Debido
Cumplimiento en TLC
Asociados.



6:00 PM

Hora Centro

4:00 PM

Hora Noroeste



YouTube Live

f LIVE

in Live

t LIVE

Antecedente

- 19 de diciembre de 2024 “Conferencia matutina”

Acciones para proteger la industria textil

1

Incrementar temporalmente a 35% el arancel a mercancías confeccionadas (138 fracciones), así como el 15% a la importación de mercancías textiles (17 fracciones).

Con excepción de aquellos mercados con los que se tienen tratados de libre comercio.

2

Aumentar la lista de los productos que no se pueden importar mediante el Programa de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) (320 fracciones).

Vigencia: del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación hasta el 22 de abril de 2026.

Motivos

Estados con mayor producción dentro de la industria textil: **Estado de México, Puebla, Hidalgo, Coahuila y Guanajuato.**

1

Perdida de empleos
en la industria
textil

2

Disminución del PIB
de la industria textil

3

Se importa más de
lo que se exporta

4

No retorno del
80% de mercancías
importadas
temporalmente

Beneficios

- Fomentar el desarrollo de la industria nacional.
- Promover condiciones justas de mercado.
- Evitar prácticas que afecten el empleo y la competitividad.
- Evitar el contrabando técnico.
- Privilegiar el comercio con mercados con los que México tiene tratados comerciales.
- Aumento en la competitividad y el empleo de la industria nacional.



Antecedente

- 19 de diciembre de 2024 se publica en el DOF en la edición vespertina

DECRETO por el que se modifica la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

Fecha: 19/12/2024 - Edición Vespertina

UNICA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

SECRETARIA DE ECONOMIA

- Decreto por el que se modifica la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

**HAGAMOS
UN TRUEQUE**



El nuevo año trae nuevos desafíos:
¡Hagamos un Trueque y fortalezcamos el
comercio exterior de México!





SNICE

Secretaría de Industria y Comercio

Oficio No. 400.2025.001

**Criterios y requisitos para la aplicabilidad
del Anexo I del Decreto para el Fomento de
la Industria Manufacturera, Maquiladora
y de Servicios de Exportación**

Estructura

Oficio No. 400.2025.001

1

Antecedentes

2

Consideraciones

3

Resuelve

Consideraciones

Necesidad de armonizar criterios y requisitos para la aplicabilidad de las reformas

Capítulo

61

62

63

Capítulo

Prendas y Complementos (Accesorios), de Vestir, de Punto

Prendas y Complementos (Accesorios), de Vestir, Excepto los de Punto

Los Demás Artículos Textiles Confeccionados; Juegos; Prendería y Trapos

Subpartidas

9404.40

Cubrepiés, colchas, edredones y cobertores.

9404.90

Los demás.

Resolutivos

Se exceptúa de la aplicabilidad de las reformas señaladas en el artículo segundo de la modificación, siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- 1 Contar con Esquema de Certificación y no estar en procedimiento de suspensión o cancelación
- 2 Otorgar acceso en línea al SACI Anexo 24 apartado C
- 3 Haber importado mercancías en las fracciones arancelarias en el último año

Presentar solicitud en la oficina de oficialia de partes de la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

O

Enviar correo electrónico a
dgce.tramitesc@economia.gob.mx con copia a
dgfcce.gestion@economia.gob.mx



REQUISITOS PETICIÓN

1

Cumplir con los requisitos de la regla 1.3.5 de RCCG de la SE

1. Firmado por el particular o representante legal que tenga acreditada su personalidad ante la SE, o presente documento que acredite su personalidad así como identificación oficial.
2. Manifestar razón social, RFC, y domicilio fiscal
3. Señalar número y tipo de autorización otorgada por la SE
4. Proporcionar al menos un número telefónico
5. Designar 2 enlaces (nombre completo y correo electrónico)
6. Manifestar expresamente conformidad de recibir información y notificaciones relacionadas

- 2 Manifestar su deseo e intención de ser favorecidos de los criterios y lineamientos establecidos en el oficio.
- 3 Anexar listado de documentación con la que acredita el cumplimiento de los requisitos.

El correo electrónico deberá contener nombre de la persona moral, RFC, número de programa IMMEX y nombre completo del RL que lo envía.

CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN

No exceder
20MB

Enviar liga de acceso

Dividir los correos

Indice:

- Documento
- Número de fojas
- tamaño de los archivos

La información que se transmita mediante liga deberá estar a disposición, sin alteración o modificación alguna durante el trámite y podrá ser requerida para cotejo

REQUERIMIENTO

- En los casos que la información no contenga los datos o no cumpla con los requisitos aplicables, se prevendrá por **única ocasión**.
- Tendrá **5 días hábiles** para subsanar, si no se desahoga la prevención o se desahoga de manera incompleta se desachará la solicitud.

Desechada la solicitud, NO se podrá presentar una nueva solicitud

RESOLUCIÓN

Resolución se emitirá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil en el que se tenga integrado el expediente.



- La SE podrá verificar en cualquier momento la información presentada y podrá realizar de oficio los actos necesarios para verificar el cumplimiento.
- En caso que la autoridad detecte el incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el Decreto IMMEX, así como de los requisitos establecidos para obtener la aplicabilidad, retirará el beneficio.
- Los criterios y requisitos tendrán una vigencia de 6 meses contados a partir de la publicación del oficio en la página del SNICE.



El nuevo año trae nuevos desafíos:
¡Hagamos un Trueque y fortalezcamos el
comercio exterior de México!



Economía
Secretaría de Economía

 

Dirección General de Facilitación Comercial y de
Comercio Exterior
Oficio No. 

Asunto: Se informa sobre la carta petición presentada

Ciudad de México, a 28 de enero de 2025.

C. Representante Legal de la empresa:

Al respecto se informa que esta autoridad se encuentra en proceso de análisis y validación de la información y documentación presentada, por lo que una vez concluido con dicho proceso la empresa será notificada a los correos electrónicos autorizados en la carta petición recibida, de la resolución correspondiente.



Se solicita atentamente confirmar la recepción del presente correo y del oficio No. xxxxxx de fecha 28 de enero de 2025 a la dirección electrónica dgce.tramitesc@economia.gob.mx dentro de los dos días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya enviado el correo electrónico. En caso de que la DGFCCE no reciba la confirmación referida en el párrafo que antecede, se emitirá un aviso de disponibilidad de notificación a través de la página de internet del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) <https://www.snice.gob.mx>, mediante la cual se dará a conocer el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), razón social y correo electrónico al cual se realizó la notificación. Se tendrá como fecha de notificación el sexto día hábil contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que el documento sea publicado en la citada página, fecha en la cual surtirá efectos legales dicha notificación.

**HAGAMOS
UN TRUEQUE**



El nuevo año trae nuevos desafíos:
¡Hagamos un Trueque y fortalezcamos el
comercio exterior de México!



 **Economía**
Secretaría de Economía



Dirección General de Facilitación
y de Comercio Exterior

Oficio No. 516.2025.0303

Asunto: Se emite autorización para la importación de mercancías clasificadas en los capítulos 61, 62, 63 y las subpartidas 9404.40 y 9404.90 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE).

Ciudad de México, a 04 de febrero de 2025

C. Representante Legal de la empresa:



SEGUNDO.- Se exceptúa a la empresa [REDACTED], con RFC: [REDACTED], de la aplicabilidad de las reformas establecidas en el artículo segundo del Decreto por el que se modifica la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, únicamente por cuanto hace a las mercancías clasificadas en los capítulos 61, 62, 63 y las subpartidas 9404.40 y 9404.90 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE),

TERCERO: Se autoriza a la empresa [REDACTED], con RFC: [REDACTED] la realización de las operaciones de comercio exterior de las mercancías clasificadas en los capítulos 61, 62, 63 y las subpartidas 9404.40 y 9404.90 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE).

SEXTO. – La presente autorización tendrán una vigencia de 6 meses contados a partir de la fecha de emisión.

Se solicita atentamente confirmar la recepción del presente correo y del oficio No. xxxxx de fecha 04 de febrero de 2025 a la dirección electrónica dgce.tramitesc@economia.gob.mx dentro de los dos días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya enviado el correo electrónico. En caso de que la DGFCCE no reciba la confirmación referida en el párrafo que antecede, se emitirá un aviso de disponibilidad de notificación a través de la página de internet del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) <https://www.snice.gob.mx>, mediante la cual se dará a conocer el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), razón social y correo electrónico al cual se realizó la notificación. Se tendrá como fecha de notificación el sexto día hábil contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que el documento sea publicado en la citada página, fecha en la cual surtirá efectos legales dicha notificación.



El nuevo año trae nuevos desafíos:
¡Hagamos un Trueque y fortalezcamos el
comercio exterior de México!



3.- Asimismo se informa que para dar inicio a las operaciones de importación referidas en el numeral anterior, se deberá esperar a que esta autoridad le notifique un segundo correo por este medio tal situación, así como el procedimiento a seguir para tales efectos, lo cual sucederá una vez que esta autoridad informe al Servicio de Administración Tributaria de la autorización otorgada a su representada.





Se desconoce el tiempo que pueda tardar la respuesta



Hasta el momento el SAT no ha emitido comunicado o información adicional para saber el procedimiento de como aplicar el beneficio.

Identificador

Clave de permiso

**HAGAMOS
UN TRUEQUE**



El nuevo año trae nuevos desafíos:
¡Hagamos un Trueque y fortalezcamos el
comercio exterior de México!



HAGAMOS UN TRUEQUE



EN VIVO

6:00 PM

Hora Centro

4:00 PM

Hora Noroeste



in Live

Twitter Live

Escúchanos en:

